

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 126 C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 21 de ABRIL de 2022; 11:54 a.m.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

Radicado: 1978-00746

Demandante: INCORA hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Demandado: JESUS ANIBAL VANEGAS

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la presencia de la Dra. IVONNE ANDREA MERCADO apoderada de la parte demandante y la Dra. JUDITH MORA apoderada de los demandados.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

Se deja constancia que siendo las 11:14 a.m., del día de hoy, la Dra. OSMANY NIEVES PEÑA allegó al correo institucional poder de sustitución a la Dra. JUDITH MORA para que actúe en nombre y representación de los demandados CARMEN ELISA VANEGAS ORTIZ y otros.

Se pone en conocimiento el poder.

POR EL DESPACHO Se reconoce personería a la Dra. JUDITH MORA como apoderada sustituta de los demandados CARMEN ELISA, MIRIAM, JESUS ANIBAL, MARIA CRUZ ELENA y WILLIAM DE JESUS VANEGAS ORTIZ en los términos y para los fines conferidos en el poder principal. Notificados en estrados.

CONTROL DE LEGALIDAD.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse.

Por parte del Despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el trámite se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por los apoderados debidamente reconocido, siendo profesionales que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados.

POR EL DESPACHO Se PONE en conocimiento de las partes la respuesta al oficio N° JCCA-193, remitida por la Agencia Nacional de Tierras, que obra a folios 12 41 del cdno ppal No. 2, por el término de cinco (5) días, para que si lo desean se pronuncien sobre su contenido.

De otro lado se evidencia que La NOTARIA ÚNICA DE CUBARÁ no ha dado cumplimiento a la prueba de informe ordenada mediante auto del 2 de septiembre de 2020, reiterado en auto del 2 de diciembre de 2021, por lo tanto, se le REQUIERE POR SEGUNDA VEZ para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de recibido el oficio de secretaria, se sirva remitir con destino al proceso de la referencia copia de la escritura pública No. 004 del 25 de octubre de 1969.

La entidad deberá dar cumplimiento so pena de los poderes correccionales de ley, esto es, dar inicio a incidente de sanción y multa.

Se decreta PRUEBA DE OFICIO a la Superintendencia de Notariado y Registro para que en el término de cinco (5) días informe el nombre del Notario Único de Cubará indicando su número de cédula.

Se ordena a secretaría que realice las gestiones pertinentes para que establezca comunicación con la entidad a fin de obtener la prueba solicitada.

Las comunicaciones deberán ser elaboradas y diligenciadas por secretaria, anexando copia de los autos que impartieron las órdenes y los requerimientos. Notificados en estrados.

Conforme lo anterior, se fija las 10:00 a.m., del 31 de MAYO de 2022 para la continuación de la presente audiencia. Notificados en estrados.

La Dra. JUDITH MORA solicita le sea entregado el oficio de la Notaría Única del Municipio de Cubará para diligenciarlo.

Se corre traslado.

POR EL DESPACHO Se accede a lo pedido, para lo cual se ordena a secretaría que haga entrega del oficio a la referida abogada. Notificados en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente se termina siendo las 11:33 a.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

*Revisó: KARJ.
Proyectó: NYBA.*

Firmado Por:

**Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345301b89bd3c7efde7ab2f4860c1153b84085fd702e5a9abb58e53fb5f35537**

Documento generado en 27/04/2022 07:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>